

**EXTRACTO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2021.**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de agosto de 2021.

**II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES EN AVDA. JUAN CARLOS I, S/N.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder licencia para ejecución de las obras e instalaciones descritas en el “*proyecto básico y de ejecución para construcción y actividad de local musical-pub*”, y en el plano anexo registrado en este Ayuntamiento, el 24 de junio de 2021, que se realizarán en AVDA. JUAN CARLOS I, sin número (ref<sup>a</sup> catastral 9350576 VJ9395S 0001 WM). Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:
  - Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
  - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
  - Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
  - El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.
- 2.- Indicar al interesado que cualquier desperfecto ocasionado en la vía pública con motivo de la construcción será subsanado, para ser devuelto su estado a su funcionalidad original.
- 3.- Comunicar al interesado que deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- 4.- Indicar al peticionario que deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de las obras e

instalaciones y que la actividad podrá ponerse en funcionamiento cuando se hayan terminado las obras y adoptado las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico presentado y referidas en este acuerdo y se presente certificación técnica de final de obra, y se aporte póliza de seguro que cumpla lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/2011, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y en la Disposición Transitoria Quinta, introducida por la Ley 11/2019 de 20 de diciembre, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla La Mancha. Una vez realizada esa comunicación se pedirá a los servicios técnicos competentes que realicen visita de comprobación para verificar que se cumplen las medidas correctoras legalmente exigibles.

- 5.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
- 6.- Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

### **III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES EN C/ CAMPOS DE MONTIEL, N.º 7.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder licencia para ejecución de las obras e instalaciones descritas en los proyectos de ejecución de nave y adecuación de actividad citados en el segundo párrafo de este acuerdo, que se realizarán en C/CAMPOS DE MONTIEL, N.º 7. El plazo de ejecución y finalización de las obras previsto por los peticionarios de licencia es de tres meses, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse además los siguientes plazos:
  - Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.

- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

- 2.- Indicar al interesado que cualquier desperfecto ocasionado en la vía pública con motivo de la construcción será subsanado, para ser devuelto su estado a su funcionalidad original.
- 3.- Comunicar al interesado que deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- 4.- Indicar al peticionario que deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de las obras e instalaciones y que la actividad no podrá ponerse en funcionamiento hasta que se hayan adoptado las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico presentado y referidas en este acuerdo, y se presente certificación técnica de final de obra. Una vez realizada dicha comunicación se procederá a pedir a los técnicos competentes que hagan visita de inspección para comprobar la adopción de las medidas correctoras exigibles .
- 5.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
- 6.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

**IV.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020 RELATIVO A COMPLETAR EXPEDIENTE DE DATOS DEL CONSTRUCTOR.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1. Tener por cumplida la condición establecida en el punto 2º de la parte resolutive del acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado el 30 de julio de 2020, que disponía la obligación de

comunicar al Ayuntamiento los datos del constructor de las obras de edificación e instalaciones del nuevo centro de salud “Tomelloso 1”.

2. Comunicar al solicitante de licencia que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

#### **V.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de gratificaciones a funcionarios de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, por servicios extraordinarios realizados durante el mes de junio de 2021, fuera de la jornada de trabajo, a percibir de una sola vez, en virtud de lo establecido en el art. 6 aptdo. 3 del Real Decreto 861/1986 y en el art. 22.Uno F) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

#### **VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE MONTE, 15.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO TÉCNICO PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN CALLE MONTE Nº 15. El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana según se especifica en el proyecto.

2.- Indicar al interesado lo siguiente

-La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación de acerado deberá solicitar licencia específica.
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberán poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de

un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

**VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS PARA USO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL Y ESPACIOS ADYACENTES. PROYECTO COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE).-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**1.-** Retrotraer las actuaciones, conservando los actos y trámites realizados hasta el momento de publicación de la licitación del contrato.

**2.-** Introducir en el Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir el procedimiento abierto, para la adjudicación, mediante pluralidad de criterios, de las obras de rehabilitación del mercado de abastos para uso socioeconómico y cultural y espacios adyacentes, proyecto cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) CLAUSULA 27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el siguiente apartado: **“OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN FEDER.**

*La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y, especialmente, las siguientes:*

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.*
- b) En toda la difusión pública o referencia a las actuaciones prevista en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.) se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.*
- c) Se deberá incorporar en el concepto de la factura su vinculación con la Estrategia EDUSI Tomelloso 2020 y la mención de la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo*

*Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España, 2014-2020.*

*En el enclave de la actuación se colocará a costa del contratista un cartel temporal en el lugar a determinar por la Dirección Facultativa durante toda la ejecución de las obras. El cartel debe ser visible para el público y de tamaño significativo (medidas aproximadas 400 x 245 cm), en el que se debe hacer constar:*

- . El nombre de la operación y el principal objetivo de esta.*
- . El emblema de la Unión Europea.*
- . La referencia de la Unión Europea.*
- . La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.*
- . El lema del Fondo “Una manera de hacer Europa”.*

*El tamaño, diseño y contenido del cartel debe ser validado por la Oficina Técnica de la EDUSI previo a su colocación.*

*También se colocará a costa del contratista una placa permanente, en el lugar a determinar por la dirección facultativa, en un plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la obra. La placa deberá ser visible al público; su tamaño y diseño será establecido por la unidad encargada de la EDUSI de este Ayuntamiento. El contenido mínimo de la placa será:*

- . Nombre del contrato de obras.*
- . Objetivo del OT.*
- . El emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas.*
- . La referencia de la Unión Europea.*
- . La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.*
- . El lema del Fondo “Una manera de hacer Europa”.*

**3.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado en tal sentido, que ha de regir dicho procedimiento.

4.- Que se proceda a la publicación de un nuevo anuncio de licitación con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado, determinando un plazo de proposición de licitaciones de 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del nuevo anuncio, debiendo presentar nuevamente su oferta, los licitadores que ya la hubieran presentado.

**VIII.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Y ABONOS DE LOS ESPECTÁCULOS PROGRAMADOS A TRAVÉS DE RED Y PLATEA PARA LA TEMPORADA 2021.-**

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Carácter Social y Asistencial del Ámbito de Actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de los precios públicos para las entradas y abonos de los siguientes espectáculos programados a través del INAEM y la FEMP (programa PLATEA) y del portal de las Artes Escénicas de la JCCM (RED), para la temporada 2021, y por contratación bajo la modalidad “Caché Fijo” tal y como se detalla a continuación:

ESPECTÁCULO/PROGRAMA	PROGRAMA	DÍA	BUTACA	ANFIT.
Cuatro motes manchegos 2 (nuevo espectáculo)	RED	25-09-2021	6,00 €	5,00 €
Medea	PLATEA	02-10-2021	16,00 €	14,00 €
Los asquerosos	RED	09-10-2021	14,00 €	12,00 €
Todas hieren y una mata	PLATEA	23-10-2021	12,00 €	10,00 €
Réquiem de Mozart	RED	31-10-2021	12,00 €	10,00 €
Los que hablan	PLATEA	20-11-2021	12,00 €	10,00 €
Aída	PLATEA	18-12-2021	16,00 €	14,00 €
Dumbo, el Musical	RED	26-12-2021	10,00 €	8,00 €
Señora de rojo sobre fondo gris	PLATEA	15-01-2022	14,00 €	12,00 €
Quimera	PLATEA	05-02-2022	12,00 €	10,00 €
Los santos inocentes	PLATEA	07-05-2022	14,00 €	12,00 €

Igualmente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, aprobar sendos abonos, uno para Teatro por un importe total de 49,00 €, y otro para los espectáculos de Música o Danza, por importe de 38,00 €, según el detalle siguiente:

**ABONO TEATRO: 49,00 €**

Representaciones de las obras: “Cuatro motes manchegos”  
 “Los asquerosos”  
 “Todas hieren y una mata ”  
 “Los que hablan”  
 “Señora de rojo sobre fondo gris”

**ABONO MÚSICA: 38,00 €**



Espectáculos Musicales: “Medea”  
“Réquiem de Mozart”  
“Aída”

**IX.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE ZARDOYA OTIS, S.A.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda la aprobación del reconocimiento de la obligación de la factura de **ZARDOYA OTIS, S.A.**, en concepto de suministro e instalación de ascensor accesible -B.I.C. Los Portales, por importe de 33.578,47 €.

**X.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 OBRA “OPERACIÓN ASFALTO MUNICIPAL 2020”.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda la aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la Certificación n.º 2 Obra “Operación Asfalto Municipal 2020”, a **CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.**, por importe de 149.012,83 €.

**XI.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN N.º 1 OBRA “CONSOLIDACIÓN DEL FIRME Y REPARACIÓN DEL VIAL C/ LOPE DE VEGA 99-103”.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda la aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la Certificación n.º 1 Obra “Consolidación del Firme y Reparación del Vial en C/ Lope de Vega 99-103”, a **FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.**, por importe de 61.062,35 €.